



MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973

Mayo 2016

ANTECEDENTES



Jurisprudencia 85/2010



Seguro Social. El salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, base para cuantificar las pensiones por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, tiene como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acorde con el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley Relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997.

Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Mejorar el Sistema de Pensiones en México

Principales Recomendaciones de la OCDE



- Como las pensiones conforme a la Ley 73 de beneficio definido no están relacionadas directamente con las contribuciones del trabajador, se debe limitar su pago mediante un esquema de prorrata: todos los derechos adquiridos por los trabajadores hasta el día de hoy quedaría garantizados y a partir de mañana todos los trabajadores acumulan pensiones conforme a la Ley 97 (de contribución definida). Este sistema puede reducir las pensiones entre un 30% a un 70%

- Las cotizaciones para pensiones son muy bajas comparativamente a nivel internacional por lo que deben aumentar, pasando del 6.5% (que genera tasas de remplazo de sólo al 26%) a alrededor del 13% al 18% (que genera tasas de reemplazo del 50%). Estos aumentos pueden ligarse cuando se otorgan incrementos salariales, para que los trabajadores no tengan una reducción en su salario disponible.

- Eliminar la fragmentación de todos los sistemas de pensiones en México, tanto públicos como privados, armonizando las reglas de todos ellos (IMSS, ISSSTE, ISSFAM, Pemex, CFE, universidades, gobiernos locales, etc.).
- Disminuir el límite máximo salarial de cotización para las pensiones para los trabajadores del sector privado, de 25 a 10 veces el salario mínimo.
- Incrementar la edad efectiva de retiro, relacionándola a los incrementos en la esperanza de vida que vaya teniendo la población mexicana.



Otras Recomendaciones de la OCDE (Cont)



- **Restringir los esquemas de retiro anticipado.**
- **Garantizar la portabilidad entre los regímenes de pensiones.**
- **Deslindar la pensión mínima garantizada del salario mínimo.**
- **Hacer converger la pensión mínima garantizada con la pensión para adultos mayores, la cual deberá ser fondeada.**
- **Los recursos acumulados en la cuenta individual deben utilizarse para financiar una pensión, en lugar de permitir que se retiren en una sola exhibición.**

Otras Recomendaciones de la OCDE (Cont)

- La pensión mínima garantizada completa debe alcanzarse con un período de contribución mayor a 1250 semanas.
- Destinar parte las aportaciones al Infonavit al financiamiento de las pensiones.
- Mejorar los incentivos para el ahorro voluntario previsional.
- Introducir contribuciones obligatorias para trabajadores independientes.
- Mejorar la información proporcionada en los estados de cuenta de las Afores.

Otras Recomendaciones de la OCDE (Cont)



- Solucionar el problema de las elevadas comisiones incrementando la competencia entre las Afores (por ejemplo, asignando nuevos trabajadores a Afores de bajo costo).
- Evitar el acceso anticipado a los ahorros para el retiro.
- Ampliar el mercado de rentas vitalicias con nuevos productos (por ejemplo, rentas vitalicias diferidas).
- Introducir como opción predeterminada la posibilidad de combinar rentas vitalicias con retiros programados.
- Eliminar la posibilidad de que los pensionados elijan compañías de seguros que ofrezcan la misma protección a un costo mayor.
- Utilizar tablas de mortalidad que tomen en cuenta las mejoras futuras en mortalidad.



Recomendaciones de la OCDE para Pensiones del Sector Público



- Reducir la cotización compartida gubernamental para los trabajadores del sector público.
- Aumentar el período de cotización requerido para obtener una pensión completa en el régimen anterior de la Ley del ISSSTE.
- Cerrar la brecha de género en el período de contribución.
- Aumentar más rápidamente y más allá del 2028 el límite de edad para obtener una pensión completa en el sector público.

OPINIÓN DE LA SHCP



Garantizada la Pensión de 26 Millones de Trabajadores



Óscar Vela Treviño, Jefe de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP, indicó que si bien las recomendaciones de la OCDE es una sugerencia que podría ayudar al impacto fiscal, las pensiones se respetarán, pues fue un compromiso que en su momento hizo el gobierno federal con los trabajadores. Todos los mexicanos que estén en el régimen de 1973 se van a retirar bajo el esquema de beneficio definido; es decir, con el promedio de sus últimos cinco años de salario. Es un derecho que se va a respetar.



Propuesta de Cambios en la Parte Interna del Sistema de Pensiones



- No se incrementarán las tasas de ahorro de 6.5%, se buscará incrementar el ahorro de la pensión a través del 5% de Infonavit; implicaría estar hablando de una tasa de casi 11%.
- Asumiendo que los trabajadores tienen derecho a su crédito de vivienda, que se pague entre 15 y 17 años una vez que se salde este tendrá entre 40 y 45 años de edad, por lo que habrán 20 años para seguir cotizando.
- Planes de Ahorro Voluntario.- En el Reino Unido las empresas están obligadas a ofrecer a sus empleados un esquema de ahorro voluntario para que puedan incrementar su pensión, este dinero se les descontará de su nómina, si ellos así lo desean.

JURISPRUDENCIA LABORAL

J.2a./8/2016



Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al Resolver la Junta sobre el Ajuste en la Cuantificación de su Pago



Si el actor demanda la correcta cuantificación de la pensión de cesantía en edad avanzada y el IMSS considerar que aquella, aun cuando fue otorgada y pagada, rebasa el límite superior equivalente a 10 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, debe excepcionarse conforme al segundo párrafo del artículo 33 de la ley derogada.

Cabe enfatizar que la aplicación del aludido tope de 10 veces el salario mínimo, debe hacerse sin perjuicio del artículo vigésimo quinto transitorio, en relación con el diverso numeral 28, ambos de la nueva Ley del Seguro Social, referente al incremento del límite del salario base de cotización a partir de 1997, a 15 veces el salario mínimo, hasta llegar a 25 veces en 2007.



**Querétaro No. 226. Desps. 4-A y 4-B.
Col. Roma. Deleg. Cuauhtémoc. 06700 D.F.
Tels. 55-64-73-75 y 55-64-22-62**

www.sanchezarellanoabogs.com

www.sanchezarellanocapacitacion.com

e-mail: sanchezarellano@sanchezarellanoabogados.com

Facebook: sanchezarellanoabogados